

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2277
RAD: 23-2015-01191-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 43 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2250
RAD: 17-2012-00480-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinte de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 569-57 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2249
RAD: 11-2012-00365-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinte de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 55 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ. **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Secretaria Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2248
RAD: 01-2010-00718-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinte de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 72-73 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2247
RAD: 13-2012-00155-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinte de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 46-47 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES
En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 JUN 2016
Juzgado de Ejecución Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria Juzgados de ejecución.
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2282
RAD: 4-2015-00461-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 75-77 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

De otro lado, la memorialista en el escrito solicita se proceda a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con M.I. 370-67649 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ahora bien una vez revisado el presente proceso se observó que a folio 76.1 se le informo a la memorialista de que previo al traslado del avalúo comercial del inmueble, allegara el avalúo catastral que trata el art. 444 del C.G. del P. En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.
- 2. NEGAR** la solicitud de fecha de remate por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2496
RAD: 25-2014-00575-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: VIENTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

CORRER traslado a la parte demandada por el término de 3 días del anterior avalúo catastral dado al bien inmueble objeto de las medidas cautelares, registrado bajo la matrícula No. 370-516092 por valor de:

MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR DEL BIEN INMUEBLE	INCREMENTO DEL 50%	VALOR TOTAL DE BIEN INMUEBLE
370-516092	\$19.007.923,53	\$9.503.961,77	\$28.511.884,77

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 3:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

La secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 23-2015-01364-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCI

Santiago de Cali, veintidós de junio de dos mil dieciséis

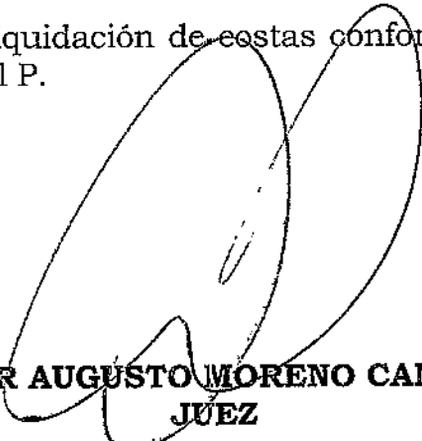
El 02 de junio se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 39) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LDG

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am

~~Juzgado de Ejecución~~
~~Civiles Municipales~~
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
~~Ana Gabriela Calad Enriquez~~
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
RAD: 34-2015-00152-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCI

Santiago de Cali, quince de junio de dos mil dieciséis

El 16 de junio de 2016 se corrió traslado a la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho (folio 83) y como quiera que dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna en contra de ella se procederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am
Juzgado de ejecución
Civil Municipales
Ana G. Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2275
RAD: 13-2009-01023-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 84-85 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Prover.

Juzgado Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 26-2012-00481-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete de junio de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy
30 JUN 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

U CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 10-2014-00879-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintidós de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se proceda a la terminación del proceso por pago total de la obligación con la entrega de los títulos hasta por la suma de \$1.170.875. Ahora bien teniendo en cuenta que la liquidación del crédito que reposa en el expediente se encuentra debidamente aprobada por la suma de \$3.753.501 a la fecha 27 de julio de 2015, más la liquidación de costas que se encuentra por un valor de \$245.419, para un total de \$3.998.920 y que a la fecha se han entregado la suma de \$3.742.345, por tal razón se hace necesario que el apoderado aporte una liquidación del crédito actualizada ya que lo que se pretende es superior a lo adeudado. Por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PREVIO a dar trámite a lo solicitado por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy

30 JUN 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso el cual se encuentra la liquidación de costas y de crédito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD CANAVAL.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2283
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 11-2014-00928-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil dieciséis

Vista la actuación surtida por el juzgado habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito y la liquidación de costas visible a folio 238 - 239 Y 240 C-1, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 y 366 del C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de crédito visible a (folio 239 Y 240) y la liquidación de costas visible a (folio 238) toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 y 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 JUN 2016 8:00 am
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2281
RAD: 22-2014-00033-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 29-30 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez, el presente proceso remitido para impulso de ejecución, informando que existe memorial con despacho comisorio diligenciado. Sírvase Proveer.

Juzgado Civil Municipal
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 32-2014-00295-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintitrés de junio de dos mil dieciséis

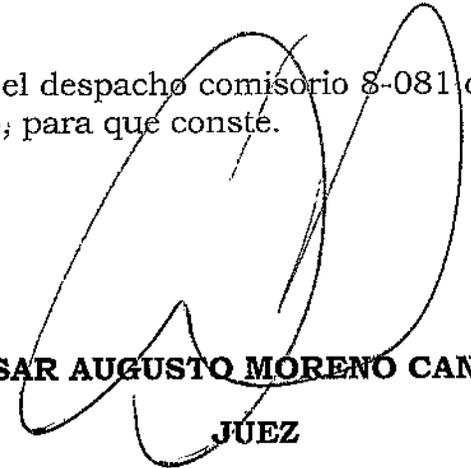
Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se glosara a los autos para que conste el despacho comisorio 8-081 de fecha 17 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos el despacho comisorio 8-081 diligenciado de fecha 17 de diciembre de 2015, para que conste.

NOTIFÍQUESE


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

lbo

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 30 de hoy 30 JUN 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior, ~~SECRETARIA~~
~~Ana Gabriela Calad Enríquez~~
~~Civiles Municipales~~
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez. Para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 27 de junio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA**



**AUTO DE SUSTANCIACION.
RADICACION No. 17-2015-00699-00
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, junio veintisiete (27) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el anterior escrito, que antecede, **EL JUZGADO:**

RESUELVE:

GLOSAR a los autos el escrito que antecede, para que obre y conste dentro del presente proceso.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

JP.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 27 de junio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2505
RADICACION: 17-2015-00699-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Santiago de Cali, junio veintisiete (27) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2. REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 521 del C.P.C.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 3.** Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.
- 4.** Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del Presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30 JUN 2016 las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos y solicitud de fecha de remate. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2288
RADICADO: 06-2015-00027-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte actora, títulos que se encuentran a órdenes de este Despacho y considerando que la suma de la liquidación de crédito aprobada obrante a (folio 77) asciende a la suma de \$13.518.649.00, más las costas procesales debidamente aprobadas por un valor de \$1.304.400 para un total de \$14.823.049. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$12.594.136.00, que es lo que se encuentra consignado por cuenta de este proceso.

Ahora bien, vista la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de la Litis en este proceso, observa el Despacho que en razón al pago realizado por el demandado por la suma de \$12.594.136, el mismo demuestra la intención del pago de la obligación, por cuanto no más queda un saldo pendiente de acuerdo a la liquidación de crédito la cual se encuentra liquidada hasta 13 de abril de 2016 más las costas del proceso de un valor de \$2.228.913. En razón a ello este Despacho manifiesta al memorialista si continúa con la intención de rematar dicho inmueble.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR a la oficina de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$12.594.136, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. JOSE FERNANDO MORENO LORA identificado con C.C.31.388.38916.450.290 y portador de la T.P.51.474 del C.S.J, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

3. ESTESE el memorialista con respecto a la solicitud de fecha para llevar a cabo la diligencia del inmueble a lo dispuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2012-00294-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés de junio de dos mil dieciseis.

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el demandado en el presente proceso, solicita la devolución de los dineros recaudados de su salario mensual, ya que después de que se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación aun la entidad demandante sigue generando los descuentos del respectivo salario.

Ahora bien, una vez revisado el presente proceso, observa el Despacho que en el momento en que se decretó la terminación por pago total de la obligación, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares en el presente asunto, así como también la devolución de los dineros al demandado, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 08 de abril de 2016 visible a folio 88 del C-1.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy

30 JUN 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio No.511 de fecha 4 de marzo de 2016, remitido por el Juzgado 31 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Sírvase Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2289
RADICADO: 16-2012-00599-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali remite oficio No.511 de fecha 4 de marzo de 2016, en el que comunico que por providencia dictada dentro del proceso EJECUTIVO radicación 31-2016-00053-00 adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL CATAYA en contra de LIRGED DELGADO RUBIO se decretó el embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes que le pudieren llegar a corresponder al demandado dentro del proceso ejecutivo Singular adelantado por JOSE ABELARDO MARIN IZQUIERDO radicación 16-2012-00599-00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

INFORMAR al Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali, que el embargo de remanentes comunicado a través del oficio No. 511 de fecha 4 de marzo de 2016 se tendrá en cuenta ya que es el primero que llega en tal sentido dentro del presente asunto. Librar la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 10 de hoy
30 JUN, 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 09-2014-00591-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al pagador EMPRESA DE SEGURIDAD ATLAS, por segunda vez a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en oficio No.08-2664 de fecha 04 de noviembre de 2015, mediante el cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte del salario que devenga el demandado RAMIRO MENDEZ ECHEVERRY identificado con CC.94.388.205. Librese oficio.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2272
RAD: 11-2013-00055-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil dieciséis

Registrado el embargo del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil 737173-16, el Despacho Judicial

DISPONE:

Decretar el secuestro del establecimiento de comercio identificado con la Matrícula Mercantil 737173-16, denominado FERRETERIA Y DEPOSITO SANTA RITA SAS, ubicado en la Avenida 4 Oeste No.7-105 de Cali. Comisionar para la práctica de la Diligencia a la SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO), para nombrar al secuestre y fijarle honorarios.

Librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para que nombre secuestre y lo releve si el designado no comparece.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2273
RAD: 11-2013-00055-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 161-162 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 1:00 am

Juzgados de ejecución:
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 27 de junio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2508

RADICACION: 32-2015-00940-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, junio veintisiete (27) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- **POR SECRETARIA:** córrasele traslado de la liquidación del crédito que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del C.P.C.
- 3.- Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.
- 4.- Ejecutoriada este proveído continúese con el curso del Presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2497
RAD: 05-2009-01333-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora aporta el avalúo comercial del vehículo de placas COK-285, este despacho procederá a tener en cuenta dicho avalúo ya que reúne los presupuesto del artículo 444 num.5 del C.G. del P.

DISPONE:

CORRER TRASLADO DEL AVALUO del vehículo de placas COK-285 de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo aportado por la parte actora, por la suma de \$12.800.000 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 24 de junio del 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2504
RADICACION: 29-2015-00458-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Santiago de Cali, junio veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016)

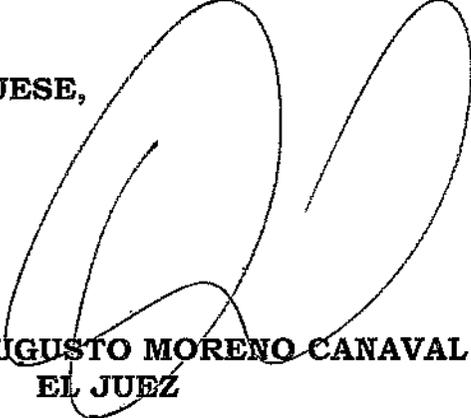
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1. AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2. REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 521 del C.P.C.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 3.** Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.
- 4.** Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del Presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 Jun 2016 8:00 am

Juzgados de ejecución,
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Jp.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas VBS 978. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Secretaria Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2290
RADICADO: 17-2010-00492-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintidós de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el señor CARLOS ALBERTO DUQUE, solicita se libre un oficio dirigido a la Secretaria de Tránsito y Transporte para el levantamiento del embargo y decomiso que pesa sobre el vehículo de placas VBS 978, en virtud a que prospero la oposición a la diligencia impetrada por el poseedor del vehículo señor CARLOS ALBERTO DUQUE RIVERA, lo anterior con base a no fue aceptado el oficio No.08-1703 dirigido a la Secretaria de Transito por que no se describe el levantamiento del embargo y decomiso.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

LEVANTAR la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 30 de junio de 2010 (folio 7 C-2), sobre el embargo de los derechos que en común y proindiviso posea el demandado señor RAMIRO ALFONSO ORTEGA GUEVARA, en virtud a que prospero la OPOSICION A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO impetrada por el poseedor del vehículo señor CARLOS ALBERTO DUQUE RIVERA quien se identifica con la C.C. 94.313.143 de Palmira. Librar oficio.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy
30 JUN 2016, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2245
RAD: 24-2013-00486-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinte de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 98 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 11:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2013-00486-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

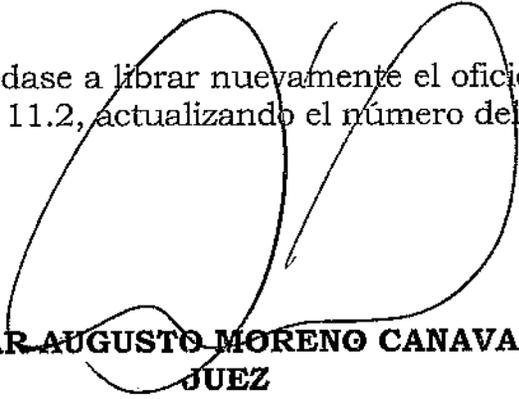
Santiago de Cali, veinte de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio que trata el auto de fecha 082502 visible folio 11.2, actualizando el número del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy
30 JUN 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2292
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintidós de junio de dos mil dieciséis

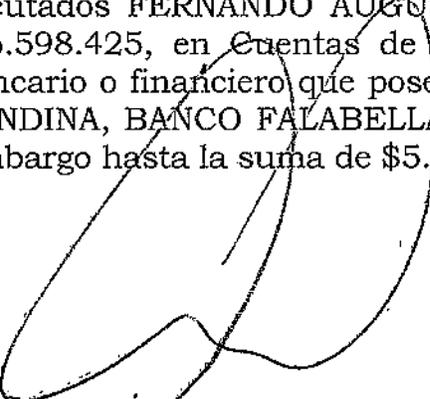
JUZGADO DE ORIGEN No.27 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 27-2014-00318-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea los ejecutados FERNANDO AUGUSTO HERRERA LOPEZ identificado con C.C.16.598.425, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA Y BANCO COOMEVA Oficiese.- LIMITAR el embargo hasta la suma de \$5.000.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE.


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy
20 JUN 2016 2016, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución:
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

u CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ, de ejecución
Secretaria.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2493
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintisiete de junio de dos mil dieciséis

JUZGADO DE ORIGEN No.08 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2011-00838-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado MAURICIO CARVAJAL BETANCOURTH identificada con C.C.94.393.990, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades bancarias BANCO POPULAR Y BANCO DE OCCIDENTE Oficiese.-
LIMITAR el embargo hasta la suma de \$3.000.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 60 de hoy
30 JUN 2016 siendo
las 8:00 A.M.; se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 24 de junio de 2016

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2503

RADICACION: 06-2015-00617-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, junio veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016)

En vista de que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por UNIDACOOP contra WAISON BUENDIA ARANGO, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ley, **EL JUZGADO:**

RESUELVE:

1.- DECRETAR: El embargo y retención del 30% de la pensión que devengue el demandado **WAISON BUENDIA ARANGO** identificado con la c.c. 14.984.835 de Cali, en calidad de pensionado de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** artículo 599 del C.G. del Proceso, límítese el embargo hasta la suma \$ 59.250.106.00.- Líbrese oficio .-

2.- AGREGUESE a los autos los anteriores escritos para que obre y conste

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 9:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución, con memoriales por resolver, Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 24 de junio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2502
RADICACION : 06-2015-00617-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, junio veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1. AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2. REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 521 del C.P.C.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno
3. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.
- 4.- PONGASE** en conocimiento de la parte interesada los anteriores escritos provenientes de la apoderada de la parte demandante, agréguese a los autos para que obre conste y sean tenidos en su momento procesal oportuno.
4. Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del Presente proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

Jp.

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 10 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2291
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintidós de junio de dos mil dieciséis

378

JUZGADO DE ORIGEN No.22 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 22-2007-00614-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea los ejecutados EDGAR ANDRES ARBOLEDA CANO identificado con C.C.94.536.180, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA Y BANCO COOMEVA Oficiese.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$5.000.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy
30 JUN 2016, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior:

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

378

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2266

RADICACION: 16-2009/01392-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio veinte (20) de junio de dos mil dieciseis (2016).

En cumplimiento del artículo 46 del acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa - y en atención a las solicitudes que anteceden (folios 130 y 132) que hace la apoderada de la parte demandante, para la entrega de títulos que se encuentran a órdenes del juzgado de origen por cuenta de éste proceso,. **EL JUZGADO:**

DISPONE

1.- ORDENAR: AL Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales descontados a la demandada por concepto de salario de embargo decretado a la señora LUZ MARINA RINCON VILLEGAS C.C. 38.861.815. Hasta la suma de \$ 4.928.168.00 según relación adjunta expedida a favor de la parte demandante BANCO BCSC S.A. NIT: 860007335-4,:

Titulo No.	Fecha:	Valor
1577489	2014/04/02	224.437.00
1589714	2014/05/06	224.283.00
1602217	2014/06/05	224.283.00
1612194	2014/07/03	499.627.00
1624180	2014/08/05	224.283.00
1633354	2014/09/02	224.283.00
1646084	2014/10/02	224.283.00
1659034	2014/11/05	224.283.00
1669916	2014/12/02	499.627.00
1681710	2015/01/02	224.283.00
1692106	2015/02/03	231.449.00
1702726	2015/03/03	231.449.00
1715772	2015/04/08	231.449.00
1725957	2015/05/06	231.449.00
1738089	2015/06/04	231.449.00
1750949	2015/07/07	515.591.00
1764432	2015/08/12	231.330.00
1775651	2015/09/09	231.330.00
TOTAL		\$ 4.929.168.00

3.- OFICIESE Al Juzgado 16 Civil Municipal, para efectos de expedir los títulos judiciales, según relación adjunta.-

4.- HACER ENTREGA A la Doctora MARIA PATRICIA LOAIZA YEPES identificada con la C.C. 29.701.388, de los depósitos judiciales de que trata el punto anterior, perteneciente a la entidad demandante BANCO BCSC S.A. Librese oficio a la oficina de Apoyo Judicial sección Depósitos Judiciales

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 10 de hoy
30 JUN 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JP

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez. Para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 24 de junio de 2016.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA



AUTO DE SUSTANCIACION.
RADICACION No. 29-2015-00458-00
JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, junio veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el anterior escrito, que antecede, y como quiera que en la revisión realizada al expediente, se pudo observar que la medida solicitada por la apoderada de la parte demandante ya fue decretada **EL JUZGADO:**

RESUELVE:

GLOSAR a los autos el escrito que antecede, para que obre y conste dentro del presente proceso y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 junio a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad

IP.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2013-00194-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete de junio de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy

27 JUN 2016, siendo las 8:00 A.M. se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2246
RAD: 23-2004-00118-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinte de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 110-112 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

De otro lado, se procederá a resolver lo concerniente al reconocimiento de personería que presenta la representante legal del demandante.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.
- 2. RECONOCER** personería a la Dra. LEADY VIVIANA MURCIA RODRIGUEZ (C.C. No.1.144.127.599 y T.P. No.209.625 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 8:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

u CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgado de Ejecución Civil
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2244
RAD: 17-2012-00847-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinte de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 72 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JU 2016 8:00 am

Juzgado de Ejecución Civil
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2496

RADICADO: 04-2014-00125-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintisiete de junio de dos mil dieciseis

Dando tramite lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 18 del mes de AGOSTO del año 2016 a las 2:00 PM

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-569821 LOTE URB/ COMPARTIR DESEPAZ - LOTE 26 MANZ. E4- SECTOR 2- CALLE 101D No.24B-14.
Avaluó: \$40.238.412 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2278
RAD: 16-2014-00921-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 98 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES
En Estado No. 100 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2280
RAD: 8-2013-01089-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 53 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer

Procesos de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2289

RADICADO: 31-2014-00873-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil dieciseis

Dando tramite lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 16 del mes de AGOSTO del año 2016 a las 2:00 PM

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-111403 ubicada en la CARRERA 23A D-22 BARRIO 20 DE JULIO
Avaluó: \$122.235.958.95 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2274
RAD: 24-2011-00715-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

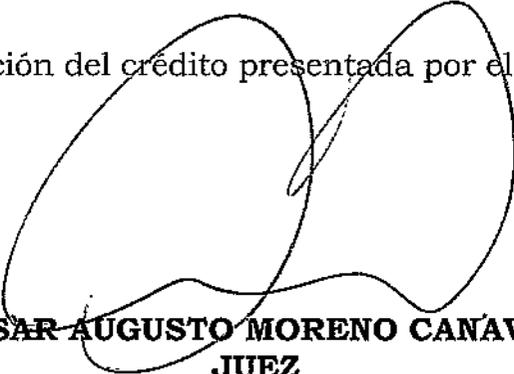
Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 181 al 183 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 30 JUN 2016 a las 18:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 05-2015-00981-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito que antecede, mediante el cual el apoderada de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de este proceso, observa el Despacho que de la revisión del expediente que no se ha aportado el avalúo según lo previsto en el artículo 444 del C.G. del P.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate toda vez que previamente deberá atemperarse a cumplir los presupuestos que establece el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Civiles Municipales
Secretaría
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 1-2012-00412-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete de junio de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el BANCO DE OCCIDENTE en calidad de actual demandante en el proceso para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor del señor DANNY JARAMILLO RAMOS - por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso el BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor DANNY JARAMILLO RAMOS -, en consecuencia de lo anterior se tiene a DANNY JARAMILLO RAMOS - como cesionario.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy

13:00 de 2016, siendó las 8:00 A.M. se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado
C.
Ana Gca. Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 22-2005-00092-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete de junio de dos mil dieciseis

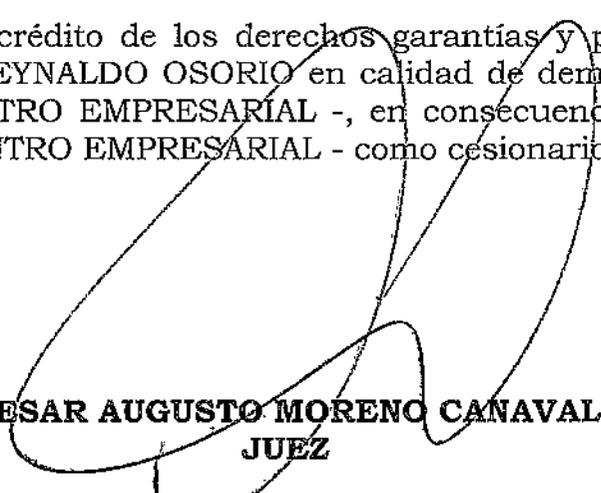
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el señor REYNALDO OSORIO en calidad de actual demandante en el proceso para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL - por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso REYNALDO OSORIO en calidad de demandante a favor del señor EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL -, en consecuencia de lo anterior se tiene a EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL - como cesionario.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 30 de hoy 30 de Junio de 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2285
RAD: 23-2015-01154-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

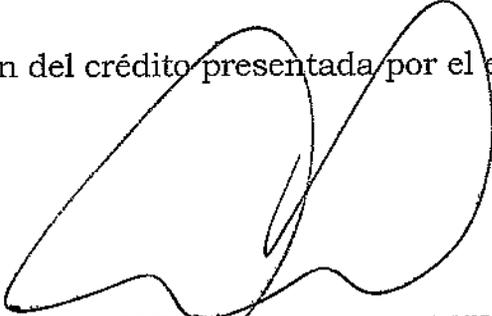
Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 69 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am

~~Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA~~

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso el cual se encuentra la liquidación de costas y de crédito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD CANAVAL
Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2284
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 12-2015-00236-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil dieciséis

Vista la actuación surtida por el juzgado habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito y la liquidación de costas visible a folio 57 Y 58 C-1, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 y 366 del C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de crédito visible a (folio 58) y la liquidación de costas visible a (folio 57), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 y 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2016 10:00 am

Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2276
RAD: 12-2015-00203-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 42 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JULY 2016 as 9:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2279
RAD: 23-2008-00007-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 69 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

U CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

OFICINA DE EJECUCIÓN
DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ *Ana Gabriela Calad Enriquez*
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2008-00300-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintidós de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, y teniendo en cuenta que quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación ya no es parte en el presente proceso, el Despacho Judicial,

DISPONE:

NEGAR lo solicitado por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy

30 JUN 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2287

RADICADO: 13-2001-01154-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil dieciseis

Dando tramite lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 11 del mes de AGOSTO del año 2016 a las 2:00 PM

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matrícula inmobiliaria No.370-540871 ubicada en la AVENIDA 2B-1 73 BISN-65 CONJ. No.3 LAS VERANERAS P.H. APTO 503C QUINTO PISO TORRE C
Avaluó: \$51.409.500 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO POPULAR S.A. en contra de GONZAGA DE JESUS CAMACHO ALARCON. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ. *Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2292
RADICADO: 21-2009-01338-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidos de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO POPULAR S.A. en contra de GONZAGA DE JESUS CAMACHO ALARCON por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO POPULAR S.A. en contra de GONZAGA DE JESUS CAMACHO ALARCON por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy
30 JUN 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior
*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE cesionario del BANCO BBVA en contra de REINALDO GARCIA CORRALES y LILIANA GOMEZ TAMAYO. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ. *Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2341
RADICADO: 23-2008-00084-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitres de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE cesionario del BANCO BBVA en contra de REINALDO GARCIA CORRALES y LILIANA GOMEZ TAMAYO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE cesionario del BANCO BBVA en contra de REINALDO GARCIA CORRALES y LILIANA GOMEZ TAMAYO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.
- 3. ORDENAR** el desglose de los documentos base de la demanda.
- 4.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy
30 JUN 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO AV VILLAS en contra de VICTOR MANUEL MARTINEZ MESA. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADOS de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2338
RADICADO: 32-2015-00612-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidos de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO AV VILLAS en contra de VICTOR MANUEL MARTINEZ MESA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO AV VILLAS en contra de VICTOR MANUEL MARTINEZ MESA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.
- 3.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy

30 JUN 2016, siendo las 8:00 A.M. se notifica a las

partes el auto anterior.
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 028-2009-00572-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintidós de junio de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto de fecha 03 de mayo de 2016, mediante el cual se ordenó la entrega de los dineros hasta la suma de \$1.124.905 a la orden del demandado, lo anterior en virtud a que el proceso se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 0:00 am

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2497

RAD: 19-2015-00412-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

CORRER traslado a la parte demandada por el término de 3 días del anterior avalúo catastral dado al bien inmueble objeto de las medidas cautelares, registrado bajo la matrícula No. 370-247129 por valor de:

MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR DEL BIEN INMUEBLE	INCREMENTO DEL 50%	VALOR TOTAL DE BIEN INMUEBLE
370-247129	\$427.057.352.73	\$213.528.676.37	\$640.586.029.10

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

La secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2498
RAD: 11-2012-00729-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

CORRER traslado a la parte demandada por el término de 3 días del anterior avalúo catastral dado al bien inmueble objeto de las medidas cautelares, registrado bajo la matrícula No. 370-266250 por valor de:

MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR DEL BIEN INMUEBLE	INCREMENTO DEL 50%	VALOR TOTAL DE BIEN INMUEBLE
370-266250	\$63.817.0000	\$31.908.500	\$95.725.500

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

La secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escritos para resolver.
Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 21 de junio de 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

AUTO DE INTERLOCUTORIO No.2291

RADICACION: 23-2010/00194-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio del año dos mil dieciséis (2016)

En cumplimiento del artículo 46 del acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa – y en atención a las solicitudes que anteceden (folios 377, 378, 379) que hacen los apoderados de las partes dentro de éste proceso, para la entrega de títulos que se encuentran a órdenes del juzgado por cuenta de éste asunto,. Y autorización como dependiente de la señorita MARIA DEL MAR CORREA LASSO.- **EL JUZGADO:**

DISPONE

1.- NEGAR La autorización conferida por el apoderado de la parte actora a la señorita MARIA DEL MAR CORREA LASSO, toda vez que no se acredita la calidad de egresada de la facultad de derecho, tal como lo dispone el artículo 27 del Decreto-Ley 196 de 1971.-

2.- ORDENAR: Al Juzgado 23 Civil Municipal la entrega de los títulos judiciales descontados a la demandada por concepto de salario de embargo decretado a la señora MARTHA CECILIA GIRALDO ESCARPETA C.C. 31.926.421, Hasta la suma de **\$5.723.130.00** según relación adjunta expedida, a favor de la parte demandante UNISA UNION INMOBILIARIA S.A NIT: 900127527-0:

Título No.	Fecha:	Valor
1516732	21/11/2013	385.553.00
1517121	21/11/2013	385.553.00
1532994	16/12/2013	385.553.00
1543055	13/01/2014	385.553.00
1557979	13/02/2014	380.253.00
1565590	04/03/2014	380.253.00
1577803	02/04/2014	335.021.00
1594137	16/05/2014	380.253.00
1600340	03/06/2014	395.046.00
1614015	04/07/2014	395.046.00
1625724	08/08/2014	395.046.00
1632897	01/09/2014	377.773.00
1647862	06/10/2014	394.614.00
1671140	03/12/2014	394.614.00
TOTAL		\$5.370.131.00

3.- ORDENAR Al Juzgado 23 Civil Municipal El fraccionamiento del depósito judicial 1678553 de fecha 24/12/2014 por valor de \$ 394.614.00, así: **\$352.999.00** valor para ser entregado a la parte demandante UNISA UNION INMOBILIARIA S.A NIT: 900127527-0 y \$41.615.00 a la parte demandada señora: MARTHA CECILIA GIRALDO ESCARPETA C.C. 31.926.421.-

5.- HACER ENTREGA Al Doctor PEDRO JOSE HENAO MONTES identificado con la C.C. 16.739.586, de los depósitos judiciales de que trata el punto anterior, perteneciente a la entidad demandante UNISA UNION INMOBILIARIA S.A. quien tiene la facultad de recibir para cobrar.- Líbrese oficio a la oficina de Apoyo Judicial sección Depósitos Judiciales

6.- ORDENAR: la devolución de los títulos judiciales descontados a la demandada por concepto de salario de embargo decretado a la señora MARTHA CECILIA GIRALDO ESCARPETA C.C. 31.926.421, según relación adjunta expedida, a favor de la demandada MARTHA CECILIA GIRALDO ESCARPETA C.C. 31.926.421

Titulo No.	Fecha:	Valor
1684935	13/01/2015	398.953.00
1693373	04/02/2015	390.933.00
1706699	11/03/2015	388.944.00
1714380	01/04/2015	334.864.00
1724831	04/05/2015	388.944.00
1740674	11/06/2015	388.944.00
1750815	07/07/2015	383.675.00
1763944	11/08/2015	420.792.00
1772884	02/09/2015	418.498.00
1788243	13/10/2015	418.498.00
1792632	28/10/2015	418.498.00
1809845	04/12/2015	418.498.00
1821291	06/01/2016	423.276.00
1834471	11/02/2016	409.941.00
1844453	07/03/2016	408.933.00
1857849	31/03/2016	398.228.00
1870849	02/05/2016	456.980.00
1880525	27/05/2016	456.980.00
TOTAL		\$7.324.379.00

7.- OFICIESE Al Juzgado 23 Civil Municipal, para efectos de expedir los títulos judiciales, según relación adjunta.-

8°.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por UNISA UNION INMOBILIARIA S.A. contra ESNEIDA LOZANO, MARTHA CECILIA GIRALDO, RODRIGO LOZANO MILLAN por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

9°.-Como consecuencia de lo anterior **ORDENAR** el levantamiento del embargo y secuestro que recae sobre los bienes de propiedad de los demandados. Líbrese los respectivos oficios.

10°.- ORDENAR Al Juzgado 04 Civil Municipal de Cali, dejar sin efecto el oficio No. 1682 del 23 de abril de 2012 emitido por el juzgado de origen 23 civil municipal por medio del cual se solicitó el embargo de remanentes que llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo radicación: 2008-00931-00, que cursa en ese despacho. Líbrese la comunicación respectiva.-

11°.-ORDENAR a costa de la parte demandada, el desglose de los documentos base de la presente ejecución

12.-Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 100 de hoy

30 de 2016

,siend
o las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior ejecución

Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

